

5335

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,520	149,880
1 dólar canadiense	119,571	120,006
1 franco francés	18,825	18,682
1 libra esterlina	221,872	223,006
1 libra irlandesa	178,179	177,203
1 franco suizo	68,833	69,158
100 francos belgas	280,183	281,385
1 marco alemán	57,379	57,628
100 libras italianas	9,224	9,252
1 florín holandés	50,812	51,021
1 corona sueca	19,224	19,286
1 corona danesa	15,849	15,703
1 corona noruega	19,901	19,978
1 marco finlandés	28,545	28,657
100 chelines austriacos	813,404	818,032
100 escudos portugueses	114,443	114,894
100 yens japoneses	64,012	64,304

MINISTERIO DEL INTERIOR

5336

RESOLUCION de 12 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de cruz con distintivo blanco, al señor François Didelin, Presidente de los Socorros de Montaña de los Altos Pirineos de Francia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de cruz con distintivo blanco, al señor François Didelin, Presidente de los Socorros de Montaña de los Altos Pirineos de Francia.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185, 2.º, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 12 de enero de 1984.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

5337

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público el otorgamiento de la autorización a favor del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), para construir un puente sobre el río Azuer, en el paraje llamado «Los Poleares», para paso de un camino rural.

El Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Azuer, en el paraje llamado «Los Poleares», para paso de un camino rural; y Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), para construir un puente sobre el río Azuer, en el paraje conocido por «Los Poleares», en su término municipal, con destino a uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Ciudad Real y 10 de marzo de 1981, por el Ingeniero de Caminos, don Vicente Romero Cárdenas, con presupuesto de ejecución material de 543.220 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y se ajustarán a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La inspección, replanteo y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo, de cuenta del Ayuntamiento concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1980, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Ayuntamiento concesionario, el cual deberá poner, en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana, su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

Sexta.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos del mismo deberá establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con sus características.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que corresponda al tránsito y al remanso de las aguas que el puente pueda producir, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo el Ayuntamiento concesionario responsable de los daños y perjuicios, que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos a los medios auxiliares colocados.

Diez.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

Once.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y queda obligado en todo tiempo, incluso durante la construcción, a mantener el cauce despejado y libre de circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y abajo del puente.

Doce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbres de carreteras, caminos, o vías pecuarias, por lo cual el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

Trece.—Esta autorización podrá ser transferida a terceros, previa tramitación del correspondiente expediente.

Catorce.—Esta autorización se otorga a título precario, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar a su costa las obras, cuando la Administración lo considere conveniente por motivo de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de aquél.

Quince.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director genera por delegación, el Consejero central de Aguas, Carlos Torres Padilla